

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

1.1 INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), creada por la Ley 3/2013, de 4 de junio, es una Autoridad Administrativa Independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 b) y 109 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De esta forma, como se establece en el artículo 2 de la Ley 3/2013, la CNMC, se conforma como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita al actual Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, con autonomía orgánica y funcional y plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de los agentes del mercado. Asimismo, está sometida al control parlamentario y judicial.

La Ley 3/2013, de 4 de junio, al mismo tiempo que sienta las bases legales del régimen de funcionamiento de la CNMC, establece que éstas serán desarrolladas, en relación con la estructura y funciones de la Comisión, mediante real decreto, lo que se concretó con la aprobación del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

Por lo que se refiere a los aspectos relativos a la organización de la CNMC, se ha buscado, preservar y reforzar la independencia en la toma de decisiones, fundamental en el actuar del organismo, y su correlato en la autonomía y suficiencia en la gestión de los recursos, todo ello dando debida atención al principio de economía, que se deriva de la búsqueda de la austeridad en el uso de los medios adscritos al organismo, asegurando en todo caso los recursos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones. Así se desprende del sistema de nombramiento de los directores de instrucción y del resto de personal directivo y del régimen presupuestario basado en la suficiencia de recursos.

En cuanto al funcionamiento, se ha buscado que, junto al principio de eficacia, tengan cabida los principios de eficiencia, racionalización, agilidad, objetividad y transparencia.

Estos principios son los inspiradores del sistema de funcionamiento del Consejo en Pleno y en Salas y del sistema de atribución de asuntos que reserva al Pleno los más complejos, donde es necesario unificar criterios para ofrecer una solución equilibrada e integral de los problemas de los mercados en beneficio del consumidor. Estos principios son también inspiradores de las disposiciones sobre transparencia y del régimen presupuestario y de personal.

La CNMC ha continuado desempeñando durante el ejercicio 2024, en virtud de la Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, una serie de **competencias** en materia de **energía**, que la **Disposición adicional octava** de la Ley 3/2013, de 4 de junio, atribuye al actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Por el momento, no se ha dictado la Orden de Presidencia, que determina el inicio del ejercicio efectivo de dichas competencias por el citado Ministerio.

Las funciones previstas en la disposición adicional octava corresponden, entre otras a la inspección y funciones de liquidación en el sistema eléctrico y gasista. La actividad liquidatoria no es una actividad financiera del Estado, en el sentido de detracción de ingresos de las economías privadas para la aplicación de dichos recursos en forma de gasto público, sino una función derivada de la intervención que realiza el sector público en el sector de hidrocarburos y en el sector eléctrico, puesto que actúa como mero depositario de los fondos, sin que formen parte de su presupuesto, independientemente

de que parte de los fondos vengan de los Presupuestos Generales del Estado o de que, en la determinación de los costes del sistema, se establezcan una serie de tasas.

A este respecto cabe señalar que las cuentas que se formulan no reflejan la gestión de cobros y pagos del sistema de liquidación del sector energético, ajeno a la gestión estrictamente presupuestaria, que esta comisión tiene encomendada por virtud de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

GESTIÓN DE TASAS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS.

Durante el ejercicio 2024, la CNMC ha liquidado, gestionado y recaudado las siguientes Tasas y Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, todas ellas previstas en el Anexo I de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:

- a) **Defensa de la Competencia:** La tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración, regulada en la Ley de creación de la CNMC.
- b) **Sector de las Comunicaciones Electrónicas:** La tasa general de operadores, la tasa de numeración, direccionamiento y denominación y la tasa de telecomunicaciones, todas ellas reguladas en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- c) **Sector de Energía:** La tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector de hidrocarburos líquidos, la tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector de hidrocarburos gaseosos, y la tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector eléctrico, todas ellas reguladas en la Ley 3/2013, de creación de la CNMC.
- d) **Sector Postal:** Prestación patrimonial pública, denominada Contribución postal y regulada en el artículo 31 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre.

La **Disposición adicional decimocuarta** de la Ley 3/2013, de creación de la CNMC estableció que le correspondía a la CNMC la gestión y recaudación en periodo voluntario de la **Tasa por estudio y análisis de las operaciones de concentraciones** (apartado I.2 del Anexo de la Ley 3/2013) y de la prestación patrimonial indicada en el apartado II.2 del Anexo, denominada **contribución postal** y que les correspondían a los Ministerios correspondientes las **Tasas en materia de Telecomunicaciones** (apartado I.3 Anexo Ley 3/2013), las **Tasas en materia de Energía** (apartado I.4 Anexo Ley 3/2013), así como la prestación patrimonial pública de las aportaciones para la financiación de la Corporación de Radio Televisión Española (apartado II.1 Anexo Ley 3/2013)

En cuanto a la gestión de tasas y prestaciones patrimoniales públicas, que la Ley de creación de la CNMC otorgo su competencia a una serie de Ministerios, únicamente las Tasas en materia de Energía se siguen gestionado de manera transitoria, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la ley 3/2013.

Por Orden PRE/ 2516/2015, de 26 de noviembre, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo asumió la competencia en materia de la liquidación, gestión y recaudación de las aportaciones para financiar la CRTVE, por lo que la CNMC traspasó dicha gestión al Ministerio y en cuanto a las **Tasas en materia**

de Telecomunicaciones, la nueva Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, otorga la competencia de liquidación, gestión y recaudaciones de las tasas a la CNMC.

En cuanto a la prestación patrimonial pública, Contribución postal, a pesar de que la competencia para su liquidación, recaudación y gestión le fue atribuida a la CNMC desde su creación, no fue hasta el ejercicio 2021 que se pudo crear el fondo para la financiación del servicio Postal Universal, una vez que se aprobó el plan de prestación del servicio postal universal, mediante la Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021. La entrada en vigor del plan de prestación ha supuesto, asimismo, que sea exigible la contribución postal que se regula en el artículo 31 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre. De acuerdo con lo indicado en la citada Ley el fondo de financiación será gestionado y objeto de contabilización independiente por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La entrada en vigor del plan de prestación ha supuesto, asimismo, que sea exigible la contribución postal que se regula en el artículo 31 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre.

La recaudación de todos estos derechos se ingresa en el Tesoro Público, a excepción de la contribución postal, puesto que la CNMC se financia mediante las asignaciones que se establezcan anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio), aunque de manera indirecta con las tasas eléctrica, de hidrocarburos gaseosos, de concentraciones y de telecomunicaciones, puesto que los hechos imponible de estas tasas contemplan actividades que realiza la CNMC.

La recaudación voluntaria de estas tasas la realiza la CNMC, bien por medios propios bien por convenios con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la recaudación ejecutiva, en todo caso, la realiza la AEAT, ya sea porque la competencia le corresponda por la Ley del sector correspondiente bien por Convenio suscrito entre ambas partes.

1.2 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

La Ley de creación de la CNMC establece que su régimen de contratación es el regulado en la legislación sobre contratación del sector público, siendo su órgano de contratación la Presidenta de la misma. No obstante parte de estas competencias han sido delegadas en el titular de la Secretaría General por Resolución del 31 de octubre de 2013 de la Presidencia de la CNMC (BOE de 11 de noviembre de 2013) y, en 2021 fueron modificadas por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se delegan competencias de la Presidencia y se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores del organismo.

En concreto, las competencias delegadas en materia de contratación y gestión económica presupuestaria han sido:

- Las funciones que corresponden al presidente como órgano de contratación, en el apartado 1, letra k) del artículo 19 y en el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, en todos aquellos procedimientos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.
- Las funciones atribuidas a la Presidenta en la letra j) del artículo 19 y en el apartado 3 del artículo 34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, que comprenden la aprobación de los expedientes de gasto y la autorización de su compromiso. Dicha delegación se limita a los expedientes cuyo importe no

supere los 350.000 euros. Además del reconocimiento y la ordenación del pago de las obligaciones económicas con cargo a los créditos presupuestarios del organismo por operaciones corrientes y de capital, incluyendo la ordenación y firma de los documentos contables correspondientes a los mismos, así como la ordenación de los movimientos de fondos correspondientes.

- Por modificación de la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se delegan competencias de la Presidencia, se incorpora un nuevo punto de: Delegación específica en materia de encargos a medios propios. La formalización de los encargos a medios propios personificados regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la aprobación de los expedientes de gasto y la autorización de su compromiso, así como el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación del pago con cargo a los créditos presupuestarios del organismo correspondientes a los encargos suscritos, todo ello sin límite de cuantía.

1.3 RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Para el desarrollo de sus funciones la CNMC tiene patrimonio propio independiente del patrimonio de la Administración General del Estado (art. 33.1 Ley 3/2013), y sus fuentes de financiación son:

- a) Las asignaciones que se establezcan anualmente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Los bienes y derechos que constituyan su patrimonio, así como los productos y rentas del mismo.
- c) Cualesquiera otros que legalmente puedan serle atribuidos.

La CNMC cuenta con dos sedes, una en Madrid y otra en Barcelona, compuestas por 3 inmuebles: Dos de los inmuebles son titularidad de la CNMC, concretamente, el ubicado en calle Alcalá, 47, de Madrid y el situado en la calle Bolivia, 56, de Barcelona; y el edificio de calle Barquillo, 5, de Madrid es propiedad de la Dirección General del Patrimonio del Estado y adscrito a la CNMC de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Durante el ejercicio 2024 se ha continuado rentabilizado el inmueble correspondiente a la sede de Barcelona, puesto que junto a las concesiones otorgadas por la Presidenta de la CNMC, concesión de utilización de dominio público, de la planta tercera a la Agencia EFE, previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, se ha producido en el ejercicio 2020 una mutación demanial de la cuarta planta a favor de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su sede en Barcelona.

Además, en 2024 continua el otorgamiento de concesión al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de ocupación y uso de las plantas quinta y sexta del edificio de oficinas sede de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en Barcelona, mediante Orden del MINHAC de 2 de julio de 2021. Se percibe, a través de modificación presupuestaria, para atender a los gastos

comunes del inmueble, un importe de 487.899,77 euros con repercusión en el presupuesto de gastos e ingresos de la CNMC.

Por otra parte, en el ejercicio 2024 se han ingresado un total de 225.920,64€ de la Agencia EFE, y 264.657,84€ de la CNMV y por el resto de alquiler de salas: 3.016€, siendo un total de 493.594,487€. Estos importes figuran como derechos reconocidos en el estado E.II dentro del concepto de “Alquiler y productos de inmuebles”.

1.4 PRESUPUESTO, RÉGIMEN CONTABLE Y DE CONTROL ECONÓMICO FINANCIERO

El régimen económico financiero y presupuestario de la CNMC está regulado en el artículo 34 de la Ley 3/2013 y en los artículos 43 a 45 del Estatuto Orgánico de la CNMC. La CNMC elabora y aprueba anualmente un anteproyecto de presupuestos, cuyos créditos tienen carácter limitativo y el régimen de variaciones y de vinculación de los créditos de dicho presupuesto será el que se establezca en el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia formula y rinde sus cuentas de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y las normas y principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública y sus normas de desarrollo. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dispone de un sistema de contabilidad analítica que proporciona información de costes sobre su actividad que es suficiente para una correcta y eficiente adopción de decisiones (artículo 34 de la Ley 3/2013).

Por otro lado, en la realización de sus actividades, la CNMC realiza operaciones intracomunitarias y con terceros países no comunitarios por las que declara y liquida IVA.

1.5 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CNMC Y RECURSOS HUMANOS

La estructura de la CNMC se establece en el Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, publicado en el BOE de 31 de agosto. De acuerdo con esta disposición el organismo ejerce sus funciones a través de los siguientes órganos de gobierno:

- a) El Consejo: Entre otras funciones le corresponde aprobar el anteproyecto de presupuesto, así como formular y aprobar las cuentas anuales del organismo.
- b) La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que lo es también de su Consejo: Es el órgano de contratación del organismo, y le corresponde aprobar los gastos y ordenar los pagos y movimientos de fondos correspondientes, y efectuar la rendición de cuentas del organismo de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tanto los miembros del Consejo como la Presidenta son nombrados por el Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 3/2013. El artículo 15.2 establece: “El mandato de los miembros del Consejo será de seis años sin posibilidad de reelección. La renovación de los miembros del Consejo se hará parcialmente cada dos años, de modo que ningún miembro del Consejo permanezca en su cargo por tiempo superior a seis años”. Ello sin perjuicio del régimen previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2013.

La CNMC, además, cuenta con cuatro direcciones de instrucción, cuyos titulares tienen la condición de altos cargos, a las que les corresponderá el ejercicio de las respectivas funciones en el ámbito de sus competencias:

- a) La Dirección de Competencia
- b) La Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual
- c) La Dirección de Energía
- d) La Dirección de Transportes y del Sector Postal.

Asimismo, tienen la consideración de alto cargo en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado:

- a) El Secretario del Consejo
- b) El Secretario General del Organismo que, bajo la inmediata dirección de la Presidenta de la CNMC, es el órgano responsable de la prestación de los servicios comunes del organismo.

Los principales responsables del organismo son los siguientes:

<i>Presidenta</i>	D ^a . Cani Fernández Vicién (RD 580/2020, de 16 de junio)
<i>Vicepresidente</i>	D. Ángel García Castillejo (Real Decreto 62/2025, de 28 de enero, BOE del 29 de enero de 2025).
<i>Consejeros</i>	D. Bernardo Lorenzo Almendros (RD 867/2017, de 22 de septiembre hasta el 29 de enero de 2025). D. Xabier Ormaetxea Garai (RD 866/2017, de 22 de septiembre hasta el 29 de enero de 2025). D. Carlos Aguilar Paredes (RD 582/2020, de 16 de junio). D. Josep María Salas Prat (RD 583/2020, de 16 de junio). D ^a . María Pilar Sánchez Núñez (RD 584/2020, 16 de junio). D ^a . M ^a Jesús Martín Martínez (RD 834/2022, de 4 de octubre). D ^a María Vidales Picazo (RD 63/2025, de 28 de enero 2025) D. Rafael Iturriaga Nieva (RD 64/2025, de 28 de enero 2025)

	D. Enrique Monasterio Bañarán (RD 65/2025, de 28 de enero 2025) D. Pere Soler Campins (RD 66/2025, de 28 de enero 2025)
<i>Secretario del Consejo</i>	D. Miguel Bordiu García-Ovies (1 de octubre 2021)
<i>Directora de Competencia</i>	D ^a . María Luisa Tierno Centella (1 de octubre de 2021 hasta 31 de agosto de 2024) D ^a Susana Campuzano Fernández (4 de septiembre de 2024)
<i>Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual</i>	D ^a . Alejandra Iturriaga Gandini (7 de octubre de 2013)
<i>Directora de Energía</i>	D ^a Rocío Prieto González (3 de noviembre de 2022)
<i>Director de Transportes y del Sector Postal</i>	D. Patricia Cordovilla González (1 de septiembre de 2021)
<i>Secretario General</i>	D. José Manuel Bernabé Sánchez (15 de diciembre de 2020)
<i>Director del Departamento de Promoción de la Competencia</i>	D ^a . María Vidales Picazo (21 de marzo de 2024 hasta 28 de enero de 2025) D. Alfonso Camba Crespo (22 de abril de 2025)
<i>Director del Departamento de Control Interno</i>	D. Álvaro Echenique Conde (2 de septiembre de 2021)

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2025, y publicación en el BOE (29 de enero de 2025) se acuerda los nombramientos del Vicepresidente de la CNMC, y de cuatro Consejeros tal como se muestra la tabla, vacantes en 2024, así como el cese, por expiración de su mandato, de los Consejeros D. Bernardo Lorenzo Almendros y D. Xabier Ormaetxea Garai que estaban en periodo prorrogado.

En relación con el personal directivo, el 15 de septiembre de 2023 se produjo el cese de D. Joaquín López Vallés por Acuerdo del Pleno del Consejo de la CNMC del 12 de septiembre de 2023 quedando vacante hasta el 21 de marzo del 2024 en el que tomó posesión D^a. María Vidales Picazo como Directora del Departamento de Promoción de la Competencia

El personal que presta servicio en la CNMC es funcionario o laboral, en los términos establecidos en la Administración General del Estado, de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 3/2013 de creación de la CNMC.

El personal funcionario se registrará por las normas reguladoras de la función pública aplicables al personal funcionario de la Administración General del Estado.

La provisión de puestos de trabajo del personal funcionario se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos de provisión establecidos en la normativa sobre función pública aplicable al personal funcionario de la Administración General del Estado.

El personal laboral se registrará por el texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por los preceptos del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que expresamente le resulten de aplicación, y por la normativa convencional aplicable, que para el personal de Madrid resulta de aplicación el convenio colectivo publicado en el BOCM con fecha 28 de enero de 2023 y para el personal de Barcelona, por el convenio colectivo publicado en el BOPB con fecha 2 de febrero de 2022.

La selección del personal laboral se llevará a cabo, en ejecución de la oferta de empleo público de la Administración General del Estado, mediante convocatoria pública, con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

Al cierre del ejercicio 2024 la CNMC tiene 239 funcionarios y 321 laborales. En los cuadros que siguen se muestra su distribución por categorías y sexo diferenciando entre funcionarios y personal laboral.

Grupo	Media de efectivos 2024			Efectivos a diciembre 2024			Efectivos a diciembre 2023			Diferencia de Efectivos 2023 - 2024		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
	Nº Efectivos			Nº Efectivos			Nº Efectivos			Nº Efectivos		
A1	71,08	59,41	130,49	69	59	128	68	55	123	1	4	5
A2	33,41	22,75	56,16	35	24	59	32	24	56	3	0	3
C1	9,91	17,16	27,07	8	17	25	11	16	27	-3	1	-2
C2	11,16	18,41	29,57	10	17	27	12	19	31	-2	-2	-4
Total	125,56	117,73	243,29	122	117	239	123	114	237	-1	3	2

Grupo	Media de efectivos 2024			Efectivos a diciembre 2024			Efectivos a diciembre 2023			Diferencia de Efectivos 2024 - 2023		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
	Nº Efectivos			Nº Efectivos			Nº Efectivos			Nº Efectivos		
Directivos	6	11	17	6	11	17	6	11	17	0	0	0
Jefes Área / Equipo	65,42	63,75	129,17	70	68	138	59	58	117	11	10	21
Técnicos	42,17	59,83	102	47	64	111	45	62	107	2	2	4
Administrativos	5	47,17	52,17	5	46	51	5	47	52	0	-1	-1
P. Apoyo	1	3	4	1	3	4	1	3	4	0	0	0
Total	119,59	184,75	304,34	129	192	321	116	181	297	13	11	24

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

1. Imagen fiel.

Las cuentas anuales de la CNMC correspondiente al ejercicio 2024 reflejan la imagen fiel del patrimonio, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable. Se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros y se presentan según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de mayo, General Presupuestaria y en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, con los principios contables públicos establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de mayo, General Presupuestaria y en el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

3. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios de criterios de contabilización y correcciones de errores.

En anteriores ejercicios, la imputación presupuestaria de los gastos derivado del Sistema de liquidaciones del sector Eléctrico se hacía efectivo en el momento que se ponían los fondos, librados por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, a disposición de las cuentas de depósito del sector eléctrico.

La Oficina Nacional de Contabilidad emitió en fecha 25 de junio de 2024 , un informe que indica a la CNMC que: *“a partir del ejercicio 2024, se deberá cambiar el criterio contable seguido hasta ahora, de forma que el gasto se impute a presupuesto por el importe de las liquidaciones aprobadas en el ejercicio corriente, de las que resulten importes en favor de empresas concretas del sector eléctrico, que hayan de financiarse con los fondos recibidos de los PGE y, en caso de que existan, con los ingresos financieros que hayan producido los fondos procedentes del Presupuesto del Estado depositados en cuentas bancarias a nombre de la CNMC.*

De esta forma, en circunstancias normales, el gasto a imputar al presupuesto de la CNMC del año X, coincidirá con el importe de las liquidaciones aprobadas entre enero y diciembre de dicho año, de las que resulten importes a abonar a empresas eléctricas concretas, a financiar con aportaciones de los PGE (y, en su caso, con los ingresos financieros que dichas aportaciones hayan generado). Esto es, en circunstancias normales, las liquidaciones 1 a 10 del ejercicio corriente, más las liquidaciones 11 a 15 del ejercicio anterior”

Sin perjuicio de lo anterior, el cambio de criterio contable sólo debe operar desde el momento en que se agoten los saldos en las cuentas de depósito procedentes de aportaciones de los Presupuestos del Estado de ejercicios anteriores. La razón de ello es evitar una doble imputación a presupuesto, ya que dichos fondos, de acuerdo al criterio contable aplicado hasta ahora, ya se imputaron a los presupuestos de la CNMC de los ejercicios en que se recibieron. Dichos fondos, al haber financiado gastos presupuestarios de ejercicios anteriores, no constituyen un recurso presupuestario (remanente de tesorería afectado) que pueda financiar, de nuevo, gastos del presupuesto.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2024, los pagos a las empresas eléctricas, derivados de las liquidaciones mensuales que se vayan aprobando, a financiar con aportaciones del presupuesto de la AGE, seguirán realizándose de forma extrapresupuestaria, hasta el momento en que se agoten dichos fondos recibidos por la CNMC que ya se imputaron a su presupuesto de gastos en ejercicios anteriores. A partir del momento en que dichos fondos procedentes de aportaciones de los PGE de ejercicios anteriores se agoten, es cuando la CNMC debe de empezar a aplicar el nuevo criterio contable”

Este criterio descrito es el que se ha aplicado en este ejercicio y así queda reflejado en la presente cuenta anual.

Los fondos extrapresupuestarios, a los que se refiere la citada nota, provenientes de las aportaciones presupuestarias de ejercicios anteriores a 2024 están recogidos en la cuenta del PGCP 555 “Pagos pendientes de aplicar”. Su saldo a 31 de diciembre de 2024 corresponde al siguiente reparto:

	POR FONDOS PÚBLICOS	INTERESES BANCARIOS GENERADOS DE SALDOS PÚBLICOS	TOTAL
TUR GAS	2.011.211.694,84	72.532.346,12	2.083.744.040,96
EXTRACOSTES	357.568.989,41	1.789.153,24	359.358.142,65
ACTIVIDADES REGULADAS	489.519.401,39	93.473.255,03	582.992.656,42
TOTAL 555	2.858.300.085,64	167.794.754,39	3.026.094.840,03

En cuando al registro en la contabilidad económico-patrimonial, la CNMC también ha seguido las indicaciones propuestas por la ONC:

“Los ingresos procedentes de las transferencias recibidas de los PGE, se considerarán como un ingreso por subvenciones para financiar los costes del sistema eléctrico no cubiertos por los ingresos de naturaleza privada (peajes y cargos). En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en la NRV 18ª; “Transferencias y subvenciones” del PGCP, las transferencias recibidas de los PGE deberán considerarse como un ingreso imputable al patrimonio neto (grupo 9 del PGCP) que se trasladará a la cuenta del resultado económico patrimonial de la CNMC (cuenta 7540 del PGCP) del ejercicio en el que se devenguen los gastos que esté financiando, esto es, los costes del sistema eléctrico no cubiertos por los cargos y peajes.

A la cuenta de resultados de cada ejercicio debe imputarse como gasto el importe que resulte de las liquidaciones del propio ejercicio, liquidaciones 1 a 15, de las que resulten importes a abonar a las empresas del sector eléctrico, con cargo a la financiación recibida de los PGE. En consecuencia, deberá imputarse a la cuenta de resultados del año X:

- El gasto que derive de las liquidaciones correspondientes al ejercicio X aprobadas hasta el 31 de diciembre, que en principio son las liquidaciones 1 a 10.*
- El gasto a financiar con aportaciones de los PGE correspondientes a las liquidaciones del ejercicio X que se aprueben en el ejercicio X+1, en principio las liquidaciones 11 a 15. A tal fin, la CNMC deberá realizar la mejor estimación del importe del gasto correspondiente a*

tales liquidaciones con abono a la cuenta (588) "Provisión a corto plazo para transferencias y subvenciones" y 413, "Acreedores por operaciones devengadas" si la formulación fuera posterior a dicha fecha al registrar en SIC3 el documento contable O, de reconocimiento de la obligación con cargo al presupuesto del ejercicio X+1."

Como resultado de las imputaciones al grupo 8 y 9 del PGCP, la cuenta PGCP 131 "Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos", contiene los ingresos públicos para la financiación del Sector Eléctrico y Gasista, tanto por los libramientos del Ministerio como los intereses bancarios generados por saldos públicos que no se ha imputado a las liquidaciones. Su desglose es el siguiente:

	POR FONDOS PÚBLICOS	INTERESES BANCARIOS GENERADOS DE SALDOS PÚBLICOS	TOTAL
TUR GAS	2.011.211.694,84	156.907.718,63	2.168.119.413,47
EXTRACOSTES	268.022.054,59	33.244.429,22	301.266.483,81
ACTIVIDADES REGULADAS	186.165.651,67	93.473.255,03	279.638.906,70
TOTAL 131	2.465.399.401,10	283.625.402,88	2.749.024.803,98

A cierre de 2023, se registraron los intereses devengados por los saldos en las cuentas de depósito correspondientes a las aportaciones de los PGE, puesto que se consideran recursos afectos a la financiación de los costes del sistema eléctrico y gasista, se imputaron de forma análoga a la de los ingresos procedentes de transferencias de los PGE, es decir, como un ingreso imputable al patrimonio neto (grupo 9 del PGCP) que se traslada a la cuenta del resultado económico patrimonial de la CNMC (cuenta 7540 del PGCP) del ejercicio en el que se devenguen los gastos que esté financiando.

Por la parte de actividades reguladas se registró un importe total de intereses por 118.906.279,64 euros. Esta cuantía corresponde al total de intereses generados en la cuenta bancaria de origen público de estos fondos, pero a su vez, hay aportaciones privadas de cargos y peajes que no forman parte de fondos públicos, con lo que es necesario hacer la diferenciación de este importe, debiéndose haber llevado sólo a la cuenta 941 "Ingresos de subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos de la entidad" la cantidad de 94.157.880,89 euros, como fondos públicos y el resto a la cuenta 419 "Otros acreedores no presupuestarios", sufriendo una minoración en el resultado de la cuenta 131 "Subvenciones para activos corrientes" por 24.748.398,75 euros y la cuenta 555 "pagos pendientes de aplicar" que contenía los intereses de ejercicios anteriores correspondiente a fondos públicos. Al afectar a ejercicio cerrado, este ajuste se lleva contra la cuenta 120 "Resultado de ejercicios anteriores"

También, en el ejercicio 2024 se han contabilizado asientos en la cuenta 120000 "Resultados de ejercicios anteriores" debido principalmente a: facturas que se pagaron en 2024 con fecha de gasto 2023 por un importe de 14.903,59€, costas procesales cuya sentencia corresponde a 2023 y devolución de aval por un importe de 544.431,21€ y ajuste en las provisiones de responsabilidad patrimonial por 2.829,72€.

DEBE	CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL MOVIMIENTO	CUENTA	HABER
571.275,59	120000	Obligaciones y pago 2024 de facturas y responsabilidades con fecha gasto 2023	400000	571.275,59
2.829,72	142000	Ajuste provisión responsabilidad patrimonial	120000	2.829,72
-24.748.398,75	120000	Actividades reguladas: ajuste de intereses 2023. División de los correspondientes a cargos y a peajes	131000	-24.748.398,75
24.748.398,75	120000	Actividades reguladas: ajuste de intereses 2023. División de los correspondientes a cargos y a peajes	555000	24.748.398,75
2.332,44	120000	Ajuste de cuenta contable descuadrada respecto el concepto no presupuestario 310005	449000	2.332,44
61,30	477000	Ajuste de exceso en importe de IVA	120000	61,30
11.940,79	678000	Gasto que corresponde al ejercicio	120000	11.940,79
TOTAL AJUSTE 120000 "RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES": 558.776,22€				

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

1. Inmovilizado Material:

Los elementos patrimoniales del inmovilizado material figuran contabilizados como regla general, por su precio de adquisición incrementado en las mejoras que, en su caso, se realicen a lo largo del ejercicio sobre los bienes originales. La amortización se determina por el método lineal, tomando como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortización previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

En el ejercicio no se han producido costes financieros susceptibles de ser activados. Tampoco existen costes de desmantelamiento, de gran reparación o inspección general que hayan incrementado el valor de los activos de esta partida.

La valoración posterior se hace siguiendo el modelo de coste previsto en el punto 6 de la norma 2ª de reconocimiento y valoración. De acuerdo con esta norma no se han reconocido correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado material.

3. Inmovilizado Intangible:

Las inmovilizaciones intangibles figuran contabilizadas por su precio de adquisición incrementado en las mejoras que, en su caso, se realicen a lo largo del ejercicio sobre los bienes originales. La amortización se realiza a través de un método lineal. Se toma como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999.

Se han activado gastos de mantenimiento cuando no ha sido posible discernir la proporción de la ejecución de los contratos que corresponde al mantenimiento de las aplicaciones informática del de actualización y mejoras.

En el ejercicio no se han producido costes financieros susceptibles de ser activados. Tampoco existen costes de desmantelamiento, de gran reparación o inspección general que hayan incrementado el valor de los activos de esta partida. La valoración posterior se hace siguiendo el modelo de coste previsto en el punto 6 de la norma 2ª de reconocimiento y valoración. De acuerdo con esta norma no se han reconocido correcciones valorativas por deterioro del inmovilizado intangible.

6. Activos y pasivos financieros:

Activos financieros

Los activos financieros clasificados como **créditos y valores representativos de deuda a largo plazo** corresponden a anticipos al personal. Se reclasifican a partidas de corto plazo atendiendo al criterio del devengo.

Los activos financieros clasificados como **deudores por operaciones de gestión** corresponden en su mayoría a transferencias del departamento pendientes de cobro al cierre del ejercicio destinadas a la financiación de gastos corrientes de la CNMC.

La valoración de estos activos financieros se ha realizado por el valor nominal y se ha dotado deterioro de valor de los créditos presupuestarios por operaciones de gestión correspondientes a ejercicios cerrados, siguiendo un criterio de estimación global.

Por último, el saldo de los **deudores por la administración de recursos por cuenta de otros entes públicos** está formado por las sanciones impuestas, y por las tasas liquidadas que al cierre del ejercicio estaban pendientes de cobro. La valoración de estos activos se ha realizado por su valor nominal.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros clasificados como **acreedores por operaciones de gestión** corresponden en su mayoría a las obligaciones reconocidas pendientes de pago al cierre del ejercicio destinadas a la gestión habitual del organismo.

Por otro lado, el saldo de los **acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos** muestra el saldo pendiente de traspasar al Tesoro de las sanciones y tasas recaudadas por la CNMC.

Todos los pasivos financieros han sido valorados por su valor nominal al carecer de un tipo de interés contractual.

10. Transacciones en moneda extranjera:

Las operaciones en moneda extranjera realizadas en el ejercicio 2024 se han valorado en euros al tipo de cambio de la entrada del justificante en el registro del organismo. Las diferencias de cambio producidas desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta la fecha pago efectivo se reconocen como gastos del ejercicio en el que han aparecido, siguiendo lo establecido en la norma 13ª de reconocimiento y valoración.

11. Ingresos y gastos:

Los ingresos y gastos con reflejo presupuestario se han registrado en el momento en el que se ha dictado el acto que determina el gasto o ingreso presupuestario, de acuerdo con el principio de imputación presupuestaria y el apartado 4 de los criterios de registro del Plan General de Contabilidad Pública.

El registro de los demás ingresos y gastos del ejercicio se ha realizado en el momento en el que se ha producido un incremento (ingresos) o disminución (gastos) de los recursos económicos o del potencial de servicio de acuerdo con el apartado 3 de los criterios de registro del Plan General de Contabilidad Pública.

12. Provisiones y contingencias:

Las dotaciones de provisiones para riesgos y gastos se han realizado de acuerdo con los criterios de reconocimiento de la norma de reconocimiento y valoración 17ª del Plan General de Contabilidad Pública.

Estas provisiones cubren tres tipos de riesgo o gastos:

- Para responsabilidades como consecuencia de litigios en curso con base en el correspondiente informe de la asesoría jurídica del organismo.
- Para la compensación económica por cese de miembros del Consejo establecida en el artículo 22.4 de la Ley 3/2013.
- Premios de fidelidad para el personal del organismo.
- Liquidaciones del Sector Eléctrico y Gasista del año N que supondrán la imputación a presupuesto del año N+1. A excepción de aquellas, que antes de formulación de cuentas, se hayan podido imputar a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas".
Siguiendo la nota de la ONC donde literalmente indica:

“El gasto que corresponda a las liquidaciones del propio ejercicio X que se aprueban en el ejercicio siguiente (X+1), esto es, liquidaciones 11 a 15, deberá imputarse al presupuesto del ejercicio siguiente (X+1). Sin embargo, en la contabilidad económico patrimonial, por aplicación del principio del devengo, deberá reconocerse el correspondiente gasto en el ejercicio X, por los importes que correspondan a las liquidaciones 11 a 15 del ejercicio X.

El gasto correspondiente a aquellas liquidaciones del ejercicio X que se aprueben en el ejercicio X+1, antes de la formulación de las cuentas anuales del ejercicio X, o del 30 de abril del ejercicio X+1, si la formulación fuera posterior a dicha fecha -al registrar en SIC3 el documento contable O, de reconocimiento de la obligación con cargo al presupuesto del ejercicio X+1- quedarán reconocidas en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio X como gasto utilizando como contrapartida la cuenta 413, “Acreedores por operaciones devengadas”. Y simultáneamente, la imputación al presupuesto del ejercicio X+1 generará un registro en partida doble en dicho ejercicio con cargo a la cuenta (413), “Acreedores por operaciones devengadas” con abono a la cuenta (400), Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente.”

Por lo que se refiere a las liquidaciones del ejercicio X que vayan a ser aprobadas después de la formulación de las cuentas anuales de dicho ejercicio o después del 30 de abril, si no se van a formular antes, y con el fin de que quede reflejado el gasto en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio X, antes de la formulación de la cuenta, deberá realizarse un asiento directo en la contabilidad económico patrimonial del ejercicio X -por el importe de la mejor estimación disponible- con abono a la cuenta (588), “Provisión a corto plazo para transferencias y subvenciones”.

En el ejercicio X+1, el registro de la imputación presupuestaria de las liquidaciones propias del ejercicio X, a que se refiere el párrafo anterior, supondrá la imputación a presupuesto del ejercicio X+1, mediante un cargo en la cuenta (588) que se hubiera registrado en el ejercicio X, con abono a la cuenta (400). Cualquier diferencia entre la provisión dotada en el ejercicio X y el importe definitivo de las liquidaciones de dicho ejercicio, se imputarán al resultado económico patrimonial del ejercicio X+1.”

Siguiendo el criterio, el reparto de las provisiones que afectan al Sector Eléctrico es el siguiente:

EXTRACOSTES contra fondos de ejercicios anteriores. Liq. 11 y parte 12 del 2024 (La 13 y 14 se paga con ingresos privados por ello no se provisiona)	89.546.934,82
EXTRACOSTES Liq 15/24 contra presupuesto.	16.512.573,27
ACTIVIDADES REGULADAS contra fondos de ejercicios anteriores. Liq. 12/24	303.353.749,71
TOTAL CUENTA PGCP 588	409.413.257,80

La liquidación 15/24, correspondiente a actividades reguladas, no está incluida en el cálculo de la provisión, puesto que no es posible dar una cuantificación que pueda cumplir los términos establecidos en la Norma de Valoración 17ª del Plan General de Contabilidad

Pública, concretamente en la letra a) del punto 1.3 de la citada norma, a fecha de formulación de la presenta cuenta anual.

Y las liquidaciones imputadas la cuenta del PGCP 413 “Acreedores por operaciones devengadas” son:

EXTRACOSTES. Liquidación 12/24	21.699.433,12
ACTIVIDADES REGULADAS. Liquidaciones 11/24 y 13/24	783.471.425,47
TOTAL CUENTA PGCP 413	805.170.858,59

Por otro lado, en cuanto a la **provisión para responsabilidades como consecuencia de litigios basados en el informe de la Asesoría Jurídica del organismo**, hay que señalar que en este informe únicamente se incluye información acerca del estado de los pleitos susceptibles de tener implicación presupuestaria. Respecto al resto de recursos cabe señalar que constan interpuestos un número muy elevado de recursos contenciosos- administrativos contra la CNMC y sus Organismos antecesores contra las resoluciones dictadas por el Organismo en el ejercicio de sus funciones como Autoridad Reguladora y como Autoridad de Competencia. Dichos procedimientos no tendrán impacto en sus estados financieros, salvo en el caso de una eventual condena al pago de las costas judiciales.

13. Transferencias y subvenciones:

Las transferencias concedidas se han imputado al ejercicio en los términos establecidos en la norma 18ª de reconocimiento y valoración.

Las transferencias recibidas se consideran como norma general ingresos imputables al resultado del ejercicio ya que su finalidad es financiar los gastos del ejercicio 2024. Para su imputación se han seguido los principios del devengo y de la correlación de ingresos y gastos.

El tratamiento de los ingresos por transferencias recibidos de los PGE, se adecúa a lo propuestos en el informe de la ONC relativo al registro contable de los flujos financieros del sector eléctrico español en el ámbito de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de 25 de junio de 2024:

“Los ingresos procedentes de las transferencias recibidas de los PGE, se considerarán como un ingreso por subvenciones para financiar los costes del sistema eléctrico no cubiertos por los ingresos de naturaleza privada (peajes, cargos y otros). En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en la NRV 18ª; “Transferencias y subvenciones” del PGCP, las transferencias recibidas de los PGE deberán considerarse como un ingreso imputable al patrimonio neto (grupo 9 del PGCP) que se trasladará a la cuenta del resultado económico patrimonial de la CNMC (cuenta 7540 del PGCP) del ejercicio en el que se devenguen los gastos que esté financiando, esto es, los costes del sistema eléctrico no cubiertos por los cargos y peajes.” Adicionalmente, para aquellas transferencias que no se hubieran llegado a recibir en un ejercicio pero que financien gastos devengados en el mismo, derivados de liquidaciones aprobadas en el siguiente, deberán reconocerse desde el punto de vista económico patrimonial en el ejercicio de su devengo y antes de su imputación al resultado económico patrimonial mediante un cargo a la cuenta (441),

“Deudores por ingresos devengados” con abono a la cuenta (941), “Ingresos por subvenciones para la financiación de gastos y activos corrientes y posteriormente, se imputarán a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio cargándose la cuenta 841 con abono a la cuenta 7540”.

Con lo que aquellas transferencias que no se hayan llegado a percibir en el ejercicio, pero financian gastos devengados del mismo, cuyas liquidaciones serán aprobadas en el ejercicio siguiente, figurará en el activo corriente, en la cuenta del PGCP 441 “Deudores y otras cuentas a cobrar”, cuyo importe es de 616.713.900,23€, correspondiendo a actividades reguladas, del Sector Eléctrico, dónde se recogen los ingresos no percibidos en 2024, pero que serán emitidos por el Ministerio en 2025 que financiará liquidaciones 13/24 y 14/24 practicadas y aprobadas en 2025 antes de la formulación de la presente cuenta anual.

El gasto imputado a la cuenta del PGCP 6501 “Transferencias y Subvenciones al resto de entidades” y el ingreso imputado a la cuenta del PGCP 7540 “Subvenciones para activos corrientes y gastos imputadas al ejercicio”, mostrado en el estado B. Cuenta del resultado económico patrimonial, corresponde al siguiente reparto:

TUR GAS	34.827.425,53
EXTRACOSTES	1.058.775.347,03
ACTIVIDADES REGULADAS	4.758.516.437,67
TOTAL	5.852.119.210,23

En todos los casos se han valorado por el importe de la transferencia concedida o recibida.

27. Hechos posteriores al cierre:

Dando cumplimiento del artículo 2. del Real Decreto-ley 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", donde se dispone que una vez concluido el proceso de liquidaciones abonadas a cada CUR, el saldo remanente de la cuenta bancaria será reintegrado a Tesoro Público, el 30 de junio de 2025, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, transfirió un importe de 2.198.263.095,20 euros, desglosado:

Fondos no ejecutados: 2.011.211.694,84 euros.

Ingresos de las CUR, liquidación definitiva 12/2024: 3.915.116,88 euros.

Intereses desde 2023 hasta junio 2025: 183.136.283,48 euros.

LA INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS 5 AL 26 DE LA MEMORIA SE RECOGE EN LOS CUADROS F.5 AL F.26.4.